

Zárate, 18 ABR. 2024

**VISTO:**

La Ordenanza N° 5098, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 05/04/2024; y-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 5098, citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con la Asociación Red de Políticas Públicas que tiene por objeto el diseño por parte de la asociación; del Programa de Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos para esta Municipalidad;

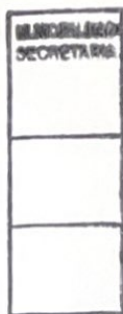
Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108°- Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 5098.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-



*Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar*  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Zárate



*Marcelo Matzkin*  
MARCELO MATZKIN  
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: 288

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 4121 – H.C.D. 077/24.-

VISTO:

El expediente Nº 4121-898/2024; y-

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones mencionadas en los Vistos, surge en virtud del Convenio a celebrarse con la Asociación Red de Políticas Públicas que tiene por objeto el diseño, por parte de la asociación, del Programa de Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos para la Municipalidad de Zárate y asesorar y asistir gratuitamente en su implementación;

Que a tal efecto, se tomarán en cuenta las pautas rectoras del Programa propiciado por la Asociación, que se sintetizan en la implementación de un sistema de castraciones masivo, sistemático, gratuito, temprano, extendido y no excluyente; ejecutado con personal municipal entrenado en la técnica de castración a ritmo de campaña y en concordancia con subprogramas vinculados que resulten menester en la consecución del objetivo;

Que, todo ello, en aras de lograr la equivalencia entre los nacimientos y la disponibilidad de hogares, y la necesidad de garantizar un equilibrio real entre la Salud Pública Humana, Animal y Ambiental, sobre la base de la prevención y el efectivo control de las enfermedades zoonóticas;

Que obra dictamen de la Subsecretaría de Asuntos Legales sin manifestar observaciones legales;

Que conforme lo establece el artículo 41 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (t.v.) corresponde al H. Concejo Deliberante autorizar convenios cuando los mismos se suscriban con asociaciones civiles;

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZÁRATE**, en el cuadragésimo Aniversario del Informe del Nunca Más, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA Nº 5098.-**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio con la Asociación Red de Políticas Públicas obrante a fs. 2/5 del expediente Nº 4121-898/2024 que tiene por objeto el diseño, por parte de la asociación, del Programa de Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos para la Municipalidad de Zárate, y asesorar y asistir gratuitamente en su implementación.-----

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los cinco días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.-----

  
Dr. Martín Lipszyc  
Secretario  
del H. C. Deliberante



  
Sr. Unrein Walter Ricardo  
PRESIDENTE  
DEL H.C.D. DEL PARTIDO DE ZARATE